



**CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

RESOLUCION C. D. N° 05/2014

San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2014.-

VISTO

La Resolución CD N° 009/13 que aprueba y adhiere a lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 37 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Otros Servicios Relacionados";

CONSIDERANDO

Que la citada Resolución dispone la vigencia obligatoria a los encargos que se presten a partir del 01 de enero de 2014, o en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados, a partir del 1° de enero de 2014;

Que la Resolución Técnica N° 37 provee un abundante material normativo, incorporando nuevos servicios y dejando de lado la redacción sintética de las anteriores normas de auditoría nacionales, y por lo tanto requiere un tiempo de difusión adecuado;

Que recientemente la FACPCE ha emitido el INFORME 12 de CENCyA con modelos de informe de auditoría en el marco de la RT 37, los cuales tienen por objeto servir como guía orientadora para los profesionales, los cuales se están dando a conocer entre nuestra matrícula;

Que resulta necesario implementar cursos de capacitación entre los profesionales de nuestra Jurisdicción para difundir el contenido y estructura de esta nueva Resolución Técnica;

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESUELVE**

Artículo 1°: Modificar las fechas del artículo 2° de la Res. CD N° 009/13 el que queda redactado de la siguiente forma: "Establecer que la norma referida en el art. 1° tendrá



**CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

aplicación obligatoria a los encargos que se presenten a partir del **1° de julio de 2014** o en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados a períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del **1° de enero de 2014**, admitiéndose su aplicación anticipada en los trabajos de auditoría que se inicien a partir del 30 de noviembre de 2012, fecha de aprobación de la Resolución Técnica N° 37 por la Junta de Gobierno de la FACPCE.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


C.P.N. DANIELA GROSSO
Tesorera
C.P.C.E.J.


C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.